ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na Asamblea 1 ra Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. del S. 154**

**INFORME POSITIVO**

23 de junio de 2021

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

La Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 154 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 154 tiene la intención de declarar el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Dislexia en Puerto Rico” y designar el día 8 de noviembre como el “Día de la Concienciación sobre la Dislexia”, así como derogar la Ley 176-2015.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según se desprende de la Exposición de Motivas de la Medida ante nuestra consideración, la Ley 176-2015 reconoció la necesidad de brindar información con el fin de concientizar a la ciudadanía sobre la dislexia, un trastorno o problema específico de aprendizaje de origen neurobiológico. Además de esto, según surge del presente Proyecto, la Ley 176-2015, supra, definió la dislexia como un: [t]rastorno manifestado por la dificultad en el aprendizaje de la lectura pese a la instrucción convencional, una inteligencia adecuada y buenas oportunidades”.

A pesar de ser un trastorno bastamente estudiado, se desconoce la causa principal de la dislexia. No obstante, estudios recientes han precisado que la dislexia es de índole neurobiológica con base genética y que se diagnostica entre los 8 y 13 años de edad.

Por otra parte, la Medida manifiesta que biólogos de la talla de Natalia Dudznska señalan que existen dos tipos de dislexia: la adquirida y la evolutiva. La primera de estas aparece a causa de una lesión cerebral concreta y la evolutiva se presenta sin causa concreta que aún lo explique. Las mismas se clasifican según los síntomas como Dislexia Fonológica y Dislexia Superficial Profunda o Mixta.

Actualmente, según datos de la Asociación Puertorriqueña de Dislexia, el 80% de los niños y niñas que padecen de este considerable trastorno se ven adversamente afectados en su educación. Como muestra del alcance de este desorden, existen estadísticas del Departamento de Educación que reflejan que en Puerto Rico existen más de 82,295 estudiantes con dislexia, lo que significa el 26% de la totalidad de la matrícula. Además de esto, la población con dislexia entre nuestros estudiantes representa el 88% de los niños y niñas que forman parte del Programa de Educación Especial.

En refuerzo de la presente intención legislativa, la Medida bajo nuestro análisis manifiesta que el principal obstáculo que se presenta de este trastorno es la incompatibilidad con los métodos de enseñanza tradicionales. Esto, en gran medida, debido a que el método de enseñanza actual se basa en la escritura o lectura, y el estudiante disléxico, en muchas ocasiones, no es capaz de captar la información adecuadamente. Por lo cual, es necesario, como parte del proceso de recuperación, exponer al estudiante a aprender nuevamente a leer y escribir a un ritmo de aprendizaje acorde a sus capacidades.

En atención a lo esbozado anteriormente, esta Pieza Legislativa pretende extender la designación realizada anteriormente sobre el “Día Nacional de Concienciación sobre la Dislexia”, ya que para establecer una coordinación efectiva sobre los esfuerzos con diversos sectores y la integración de las herramientas necesarias para tratar este trastorno, un solo día durante el año no ha sido suficiente.

En aras de lo anterior, la Asociación Puertorriqueña de la Dislexia peticionó que se declare el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Dislexia en Puerto Rico”, manteniendo el día 8 del referido mes como el “Día de la Concienciación sobre la Dislexia”. De esta forma, extendemos el calendario sobre la concientización de este trastorno en aras de garantizar que se ejecute la política pública integrada cuyo propósito es atajar el trastorno y mejorar la calidad de vida de las personas que sufren este desorden, específicamente en nuestros niños, niñas y jóvenes.

Es indispensable mencionar que, como parte de la intención legislativa que recoge la Medida, los Secretarios del Departamento de Educación y del Departamento de Salud, en coordinación con el Secretario de Estado, desarrollarán e implementarán una campaña de orientación en diferentes medios de comunicación y en sus respectivos portales de Internet para propiciar la concientización colectiva de la condición de dislexia y promoverán el valor, dignidad y aportaciones que han hecho y que son capaces de realizar las personas que les aqueja este trastorno. Además, para tales fines podrán realizar las gestiones pertinentes con ciudadanos, entidades privadas, comunitarias y profesionales para organizar actividades acorde con el espíritu que recoge este Proyecto de Ley.

Habida cuenta de lo anterior, con el propósito de ponderar la Pieza Legislativa cabalmente, la Comisión de Gobierno del Cuerpo Hermano del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a la señora Jeannette Alicea Fernández, fundadora de la Asociación Puertorriqueña de la Dislexia y del Centro Educativo Nova Viltis.

En su ponencia la señora Alicea manifestó que cada año envía cartas al Departamento de Educación para recordarles sobre el Día de la Concientización de la Dislexia en Puerto Rico. Sin embargo, según la señora Alicea, ninguna escuela pública y demás entes gubernamentales realizan actividades para orientar sobre el trastorno de la dislexia.

Por último, Alicea Fernández expresó que la dislexia no es un trastorno que se resuelve con “unas simples terapias ocupacionales o un salón recurso que comúnmente hace el Departamento de Educación con nuestros niños, este trastorno es a nivel de neurodesarrollo donde requiere unas terapias y métodos especializados para su superación, bien diagnosticado y bien tratado se estima que el niño a los 10 años supera el trastorno.” Así las cosas, la señora Jeanette Alicea Fernández arguyó a la aprobación del presente Proyecto y agradece el fin loable que se pretende ordenar.

Es menester señalar que la Medida ante la consideración de esta Cámara de Representantes, pretende concienciar y promover el conocimiento y comprensión sobre esta condición. No obstante, nótese que desde el 2015 se instauró la Ley 176-2015 “para declarar el día 8 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de Concienciación Sobre la Dislexia”, con el fin de promover la concientización en las escuelas públicas y privadas del País y en la  comunidad en general, en torno a la dislexia en Puerto Rico. Sin embargo, aún se requiere un mayor esfuerzo por parte del Estado para orientar, informar y educar a la ciudadanía sobre este trastorno de aprendizaje de raíz neurobiológica.

Precisamente esta intención legislativa pretende que nuestra población conozca y aprenda a fondo sobre la condición de la dislexia. Así las cosas, a modo ilustrativo resulta pertinente establecer para récord que el Informe de la Comisión de Gobierno del Senado indica que existen dos clasificaciones de dislexia; la adquirida y evolutiva, las cuales consignamos nuevamente para su referencia:

* Dislexia Evolutiva: Aparece a causa de una lesión cerebral concreta.
* Evolutiva: No hay lesión cerebral concreta que la haya producido. Es la más frecuente en el ámbito escolar.

En adición, a ello, la dislexia a su vez se clasifica como fonológica, superficial y mixta. La primera de estas, [s]e trata de un mal funcionamiento de la ruta fonológica. El niño hace una lectura visual y deduce en vez de leer. Por ejemplo, puede leer “casa” en vez de “caso” o “lobo” en vez de “lopo”. Los niños con este tipo de dislexia pueden leer las palabras familiares, pero les resulta difícil de leer palabras desconocidas, palabras largas o pseudopalabras.”. **La superficial:** [e]l trastorno se encuentra en el funcionamiento visual, leen utilizando la ruta fonológica. Los niños que la padecen no tendrán problemas a la hora de leer palabras regulares, pero sí a la hora de leer palabras irregulares, por ejemplo, del inglés. Asimismo, la velocidad lectora de estos niños disminuye cuando aumenta la longitud de las palabras, comenten errores de omisión, adición o sustitución de letras y suelen confundir palabra homófona (un ejemplo sería o habría). **Mixta o profunda:** [e]stán dañados dos procesos de lectura, el fonológico y visual. Provoca que se cometan errores semánticos”.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Habiendo revisado y ponderado el presente Proyecto de Ley, la Comisión de Educación, Arte y Cultura dentro de sus prerrogativas legislativas, entiende necesario, oportuno y conveniente la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 154, por entender que el mismo persigue un fin loable y aporta de manera significativa a los mejores intereses de la población con dislexia, en lo particular sobre aquellos niños y niñas de nuestro sistema público de enseñanza que la padecen.

A tenor con lo anteriormente expuesto, esta honorable Comisión de Educación, Arte y Cultura de esta Cámara de Representantes, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 154, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Deborah Soto Arroyo**

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura